



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO VERBAL (PERTENENCIA) N° 68001 31 03 004 2022 00330 00.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 90 del Código General del Proceso, **INADMITASE** la anterior demanda para que dentro del término de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, so pena de rechazo, se subsane el libelo en los siguientes aspectos:

1.- Bajo los apremios del numeral 5° del artículo 375 del C.G.P., diríjase la demanda contra el acreedor hipotecario BANCO DE COLOMBIA hoy BANCOLOMBIA (anotaciones Nro. 06 y 17), por cuanto la norma en comento establece que, cuando el bien este gravado con hipoteca deberá citarse a su acreedor.

1.1.- Por lo anterior, debe cumplir con cada uno de los requisitos de la demanda establecidos en el artículo 82 del C.G.P.

1.2.- Deberá aportar certificado de existencia y representación legal de la referida acreedora hipotecaria, de conformidad con lo previsto en el numeral 2° del artículo 84 ibídem.

2.- En tanto que, la medida cautelar de inscripción de la demanda procede de manera oficiosa al tenor del artículo 592 del CGP., por la parte actora acredítese el cumplimiento de lo establecido en el inciso 5° del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, esto es que, al presentarse la demanda, simultáneamente se envió por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a la parte demandada. Del mismo modo deberá proceder cuando presente el escrito de subsanación de la demanda.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

Juez

Firmado Por:
Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79c246f2e4cd4df6b1fbf7bd6599e8db0154635d3284a33575a3f1d22634cb79**

Documento generado en 21/11/2022 04:04:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>